

# BOP

Córdoba

Año CLXXVI

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificaciones por comparecencia propuesta de suspensión de prestaciones a Aguilar Hinojosa, Fernando y otros

p. 4590

Notificaciones por comparecencia propuesta de suspensión de prestaciones a León Cañas, Rafael y otros

p. 4590

Notificaciones por comparecencia resolución de suspensión de prestaciones a Anselm, Eduard y otros

p. 4591

Notificación por comparecencia resolución suspensión de subsidio por desempleo a D<sup>a</sup> Emilia Guerrero Chaparro

p. 4592

Notificación por comparecencia resolución suspensión en materia de prestaciones por desempleo a D<sup>a</sup> Natividad Pastor Amaro

p. 4592

Notificación por comparecencia resolución suspensión en materia de prestaciones por desempleo a D. Emil Stepan

p. 4592

Notificación por comparecencia resolución exclusión del programa de renta activa de inserción a Correa Corvillo, Francisco y otros

p. 4593

Notificación por comparecencia resolución estimatoria exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción a D. Miguel Casado Fernández

p. 4593

Notificación por comparecencia resolución suspensión de prestaciones a D<sup>a</sup> Cristeta M<sup>a</sup> Coca Marzo

p. 4593

Notificación por comparecencia resolución extinción de prestaciones a D. Antonio Manuel Vega Pavón

p. 4594

Notificación por comparecencia exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción a D. Manuel Pacheco Montilla

p. 4594

---

Notificación por comparecencia exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción a D. Rafael Ponce Vicioso

p. 4594

Notificación por comparecencia propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo a D<sup>a</sup> Antonia Domínguez Porras

p. 4594

Notificación por comparecencia propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo a D. Dominique Fabie Hernández

p. 4594

Notificación por comparecencia propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo a D. Salah Lasly

p. 4595

Notificación por comparecencia propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo a D. Iván Muñoz Parias

p. 4595

Notificación por comparecencia propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo a D. Emil Stepan

p. 4595

Notificación por comparecencia comunicación cobros indebidos a D. Víctor Raúl Flores León

p. 4595

Notificación por comparecencia cobros indebidos por solicitud de Pago Único a D. Sergio Iglesias Rodríguez

p. 4595

Notificación por comparecencia archivo de procedimiento de cobros indebidos por solicitud de pago único a D. Vicente Tamarit Barrero

p. 4596

Notificación resolución percepción indebida de prestaciones por desempleo a Bolance Bernete, Francisco y otros

p. 4596

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Córdoba**

Notificación inicio de actuaciones en expediente de faltas de medidas a Martín Casillas, SL

p. 4597

### **III. JUNTA DE ANDALUCIA**

#### **Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba**

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica AT 36/2011

p. 4597

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica AT 35/2011 de Central Eléctrica San Francisco, SL

p. 4598

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT 160/2010 de Consejería de Cultura Junta Andalucía

p. 4598

#### **Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación requerimiento de datos para expediente de Reconocimiento de Grado de Discapacidad a D. Amran El Haqiq

p. 4599

### **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **Diputación de Córdoba**

Adjudicación Procedimiento restringido y procedimiento Negociado sin Publicidad contratos obras varias

p. 4599

#### **Ayuntamiento de Adamuz**

Notificación infracción al Reglamento General de Circulación a D. Berceanu Mihai y otros

p. 4600

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Delegación de funciones en Concejal D. Antonio Zurera Cañadillas para celebración de matrimonio civil

p. 4601

#### **Ayuntamiento de Baena**

Ordenanza municipal de simplificación administrativa y reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas

p. 4601

Ordenanza reguladora de la administración electrónica y de creación del registro electrónico

p. 4608

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Solicitud calificación ambiental actividad Almacén de abonos y productos Fitosanitarios en calle Ronda de Jesús de Bujalance

p. 4615

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Modificación de fichero de datos de carácter personal, apartado: Cesiones de datos personales

p. 4615

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Licitación concesión instalación máquinas de Vending en diversos edificios municipales

p. 4615

Notificación por comparecencia a deudores: Agredano Serrano, Teodora (Herederos) y otros

p. 4616

Notificación por comparecencia a deudores: Álvarez Álvarez, Antonio y otros

p. 4616

#### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Aprobación definitiva proyecto actuación legalización instalaciones explotación vacuno de leche "Los Chabarcones" promovido por Antonio Romero Aláez

p. 4616

#### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Notificación por comparecencia liquidaciones directas impuesto

incremento valor terrenos urbanos a Luque y Salamanca Promociones, SL

p. 4617

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Notificación Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Umbría, 5 a D. Bonifacio Vázquez González y otros

p. 4617

Resolución Orden de ejecución en inmueble propiedad de Herederos de D. José Cuenca Cuadrado sito en C/ Barlucero, 60

p. 4618

### Ayuntamiento de La Granjuela

Información pública Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica

p. 4619

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Delegación de funciones en primer Teniente de Alcalde D. Tomás Montenegro Carracedo

p. 4619

### Ayuntamiento de Montalbán

Reglamento de Régimen Interno Escuela Infantil Carmela Sillero

p. 4619

### Ayuntamiento de Villa del Río

Notificación requerimiento retirada de vehículo a D. Caramet Costica

p. 4622

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Información pública presupuesto para el ejercicio 2011

p. 4622

### Ayuntamiento de Villaharta

Información pública Plan Local de Infraestructuras Deportivas

p. 4623

## VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Expediente declaración de herederos promovido por Rafael Merchán Riquez, 83/2011

p. 4623

### Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Cofyr Obra Civil S.L. Procedimiento 778/2010. Ejecución 290/2010

p. 4623

Notificación a Sánchez y Ansino S.L. Procedimiento 849/2010 y 926/2010. Ejecución 32/2011

p. 4623

Citación a Dossur 2009 S.L. Procedimiento social ordinario 174/2011

p. 4624

Citación a R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. Procedimiento despidos/ceses en general 406/2011

p. 4624

Citación a Dossur 2009 S.L. Procedimiento social ordinario 1485/2010

p. 4624

Notificación a Fogasa y otro. Procedimiento 837/2010 y 838/2010. Ejecución 38/2011

p. 4624

Citación a D. Francisco José Pozuelo Jurado e Inversa 3000 S.L. Procedimiento social ordinario 1217/2010

p. 4625

### Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Citación a Rodajes y Rodamientos S.A. Procedimiento social ordinario 351/2011

p. 4625

Notificación a La Maderera Cordobesa S.L. Procedimiento social ordinario 1251/2010

p. 4625

Citación a Perpatri S.A. Procedimiento social ordinario 291/2011

p. 4626

Notificación a INSS y otros. Procedimiento social ordinario 291/2010

p. 4626

Citación a Molpresa de Construcciones S.L. Procedimiento social ordinario 382/2011

p. 4626

Notificación a Consultores de Riesgos Laborales S.L. Procedimiento social ordinario 1255/2010

p. 4626

Notificación a Monfri S.L. Procedimiento social ordinario 1218/2010

p. 4627

## VII. OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Notificaciones por comparecencia procedimiento administrativo de apremio a Agroganadera La Utrera, S.L. y otros

p. 4627

### Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Concesión subvención Unión General Trabajadores para Proyecto para la formación de jóvenes en riesgo de exclusión social

p. 4628

## VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de doña Rafaela Lindo García. Fuente Palmera (Córdoba)

Venta extrajudicial finca hipotecada sita en Plaza Real nº 8, de la Aldea de la Peñalosa del T.M. de Fuente Palmera

p. 4628

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 3.955/2011

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

#### COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APellidos y Nombre	DNI/NIE	FECHA DE LA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
Aguilar Hinojosa, Fernando	30458445M	25/01/11	Ausente
Ahmor, Rachid	X3898870W	15/02/11	Desconocido
Alonso Rojano, Ángel Luis	30834700*	01/03/11	Desconocido
Arcilla Correa, Gustavo Adolfo	50641668S	27/01/11	Ausente
Berguillos Martos, Antonio L.	48866964Z	07/02/11	Ausente
Correa Arias, Luz Nelly	X5876832X	16/11/10	Ausente
De Los Santos Heredia Juan José	50614008R	30/09/10	Ausente
Driss, El Kostali	X6558358T	02/03/11	Desconocido
Duna, Ionela	X6009844J	30/11/10	Ausente
Espejo Moreno, José Miguel	30968585M	18/01/11	Ausente
Fariello Gaggero, Gabriel Guiller	X4548468B	18/11/10	Ausente
Gallego Martín, José Ángel	78711175T	10/03/11	Desconocido
Gimenez Cruces, Joaquín Fco.	45887861D	16/02/11	Ausente
González Gómez, Rosa	30955403W	02/12/10	Ausente
Greco, Nicolae	X6743166A	07/01/11	Desconocido
Guzman Jiménez, Francisco	75665533H	21/02/11	Ausente
Haouari, Mohamed	X6973760E	01/02/11	Desconocido
Lazarte, Ramón Bernardo	X9858981P	01/02/11	Ausente

Según la información obrante en este Servicio Público se encuentra usted en una presunta situación de irregularidad en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE.

El Hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del nº3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a) del nº 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho.

En virtud de ello, se le comunica que se ha iniciado un proceso sancionador, con propuesta de suspensión por 1 mes del derecho que tiene reconocido.

Según lo dispuesto en el nº 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sancio-

nes por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el nº 4. del art. 47 l.d) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº4 del Art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a [www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es) o al teléfono 901.11.99.99.

Córdoba, a 6 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.956/2011

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APellidos y Nombre	DNI/NIE	Fecha de la sanción	Causa Devolución
León Cañas, Rafael	75674828K	09/02/11	Ausente
López Castro, Pascual	53397783V	22/02/11	Desconocido
Luna García, Josefa	30548948*	26/01/11	Ausente
Manchado Ureña, Francisco	30509191J	21/01/11	Ausente
Moral Salazar, Juan Antonio	30793190P	25/02/11	Ausente
Ordóñez Montañez, Hugo	X4803430H	12/01/11	Desconocido
Orozco Puig, Isabel	28684505D	09/11/10	Ausente
Pérez De La Lastra Navarro, Ana	45745809M	07/02/11	Desconocido
Pozo Marín, José Manuel	44367056X	14/01/11	Ausente
Rodrigo Morales, Daniel	30993857T	04/02/11	Ausente
Roldan Estudillos, Mercedes	80140903W	09/07/10	Ausente
Samson Todea, Remus	X6601881F	26/11/10	Ausente
Sanchez Muñoz, Jesús	30545015*	15/02/11	Ausente
Stoian, Leonard	X3969426V	28/01/11	Ausente
Torres Alcalá, Mª Del Carmen	30980618D	04/03/11	Desconocido
Yebenes Granados, Francisca	24251773K	07/02/11	Ausente

Según la información obrante en este Servicio Público se encuentra usted en una presunta situación de irregularidad en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE.

El Hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del nº3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a) del nº 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho.

En virtud de ello, se le comunica que se ha iniciado un proceso sancionador, con propuesta de suspensión por 1 mes del derecho que tiene reconocido.

Según lo dispuesto en el nº 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el nº 4. del art. 47 l.d) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº4 del Art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a [www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es) o al teléfono 901.11.99.99.

Córdoba, a 6 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.957/2011

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fecha Sanción	Causa Devolución
X7463949N	Anselm, Eduard	04/10/10	Ausente
41517363V	Aranda Torrecillas, Marcos	25/01/11	Desconocido
X8298908W	Baroana Baroana, Emilia Elena	01/10/10	Ausente
30955417Q	Berengena Collantes, Ana	09/09/10	Desconocido
X3119824N	Bouasria, Benaissa	26/10/10	Ausente
30979287N	Carrasco Hernandez, Mª Magdalena	11/10/10	Ausente
34021550L	Cortes Fernandez, José Luis	10/12/10	Ausente
50607717N	Delgado Palomero, Carolina	14/06/10	Ausente
45737755R	Dieguez Aebi, Juan Sebastián	27/10/10	Ausente
20224834Z	Estepa Ruiz, José Domingo	02/11/10	Ausente
50611978H	Flores Moreno, José Lisardo	22/10/10	Ausente
30512386B	Garrido Catalán, Mariano	25/01/11	Ausente
X6633518L	Harutyunyan, Human	11/08/10	Ausente
50600088L	Jiménez Hierro, José	03/08/10	Ausente
X2472837S	Lamhamdi, Kaddour	17/11/10	Ausente
52340396D	Lara Alba, Andrés	18/01/11	Ausente
30406190Y	López Sánchez, Mercedes	02/06/10	Ausente
36563558K	Marín Rot, Francisco	30/08/10	Ausente
X4284391C	Martínez Barbatoa, Francisco J.	12/04/10	Ausente
50604594V	Merino Torres, Salvador Jesús	11/02/11	Ausente
X2621940D	Palacio Tobon, Liliana Patricia	10/01/11	Ausente
30513843L	Pérez García, Encarnación	14/01/11	Desconocido
30946736Y	Plantón Heredia, Juan Ramón	26/10/10	Ausente
80123920Q	Quero González, Julián	16/09/10	Ausente
38835566C	Toro Alcaide, Oscar	25/08/10	Ausente
30457883H	Valverde Jurado, Francisca	06/10/10	Ausente

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a la prestación/subsidio que viene usted percibiendo y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- No renovó su demanda de empleo o no compareció previo requerimiento ante los Servicios Públicos de Empleo en la fecha indicada (ver fecha sanción en relación adjunta).

3.- Se le comunicó una propuesta de suspensión de su derecho por uno de los motivos indicados, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto el nº 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

4.- Que si/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

#### RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.958/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D<sup>a</sup> Emilia Guerrero Chaparro con D.N.I.: 30.789.030-B, y con domicilio en Puente Genil (Córdoba) C/ RR/ Baja Buzón nº 38 A y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo

que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial Del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.959/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D<sup>a</sup> Natividad Pastor Amaro con D.N.I.: 30410163T y con domicilio en Puente Genil (Córdoba) C/ Huertos Familiares nº 10 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial Del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.960/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Emil Stepan con N.I.E.: X5460784D y con domicilio en Castro del Río (Córdoba) C/ Rd Vieja Salud nº 4 2º y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial Del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.961/2011

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre exclusión del programa de renta activa de inserción, relativas a los beneficiarios que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**RESOLUCIÓN SOBRE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
30472220A	Correa Corvillo, Francisco	11/08/10	Ausente
30403824D	Espejo Vilchez, Manuel	14/12/10	Ausente
75651667K	Pacheco Montilla, Manuel	27/12/10	Ausente
46070978T	Sánchez Marín, Almudena	09/12/10	Ausente

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a la prestación/subsidio que viene usted percibiendo y en atención a los siguientes

**HECHOS**

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- No renovó su demanda de empleo o no compareció previo requerimiento ante los Servicios Públicos de Empleo en la fecha indicada (ver fecha sanción en relación adjunta).

3.- Se le comunicó una propuesta de su exclusión en la participación en dicho Programa por el motivo indicado, concediéndosele un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, según lo indicado en el nº 4, del art. II del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

4.- Que si/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 5, del art. 11 y en el nº 1 del art. 13 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

II.- La letra b), del nº 1, del art. 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, establece que es causa de baja definitiva en el Programa de Renta Activa de Inserción, no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinan en el documento de renovación o no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo Estatal o ante los servicios públicos de empleo.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

**RESUELVE**

Excluirle definitivamente en la participación en el Programa de Renta Activa de Inserción que tenía Ud. reconocida, con la pérdida de todos los derechos que dicha participación implicaba, incluidos los efectos económicos.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.962/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución estimatoria sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción con motivo de no haber renovado su demanda de empleo, a D. Miguel Casado Fernández con D.N.I.: 30060141S y con domicilio en Córdoba C/ Francisco de Toledo nº 13 3º D y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.963/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión de prestaciones dejando sin efecto la propuesta de suspensión formulada, a Dª Cristeta Mª Coca Marzo, con D.N.I.: 30967498E con domicilio en Córdoba C/ Virgen de Fátima nº 66 Bajo 3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.964/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre extinción de prestaciones con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a D. Antonio Manuel Vega Pavón con D.N.I.: 30788846B y con domicilio en Córdoba C/ Héroes de Chernovil, 2 P.4 5ºC, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.965/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción, a D. Manuel Pacheco Montilla con D.N.I.: 75651667K y con domicilio en Santaella (Córdoba) C/ Almería nº 11 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.966/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción, a D. Rafael Ponce Vicioso, con D.N.I.: 30442295R y con domicilio en Córdoba C/ Algeciras (Grupo M. Sagrado) nº 5 Piso I Letra 40 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se pu-

blica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.967/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a Dª Antonia Domínguez Porras, con D.N.I.: 30801775Z, con domicilio en Córdoba C/ Gral. Lázaro Cárdenas nº 4 P.7 1º2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.968/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D. Dominique Fabie Hernández, con N.I.E.: X2207314G, con domicilio en Córdoba C/ Avda. de la Viñuela, nº 19 1º2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 3.969/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D. Salah Lasly, con N.I.E.: X3127786Q, con domicilio en Baena (Córdoba) C/ Avda. Ruiz Frías, nº 33 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 3.970/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D. Iván Muñoz Parías, con D.N.I.: 14475331T, con domicilio en Palma del Río (Córdoba) C/ Cigüela, nº 26 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 3.971/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la de-

manda de empleo), a D. Emil Stepan, con N.I.E.: X5460784D, con domicilio en Villa del Río (Córdoba) C/ Molinos, nº 20 B y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 7 de abril de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 3.974/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a Don Victor Raul Flores León, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Utrera 3 2 F, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 6 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

---

Núm. 3.975/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a Don Sergio Iglesias Rodríguez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Juan de Cervantes 34 4 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 6 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.976/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido archivo del procedimiento de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a Don Vicente Tamarit Barrero, con domicilio en Villarrubia Córdoba (Córdoba) calle Ctra Palma del Rio 9,2 Granja San Lucas, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 6 de abril de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.977/2011

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha

cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cordoba, a 5 de abril de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	BOP			
				TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
Bolance Bernete, Francisco	30942843	2011/176	89,28	3%	91,96	27/07/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	93,74		
				10%	98,21	30/07/2010	
				20%	107,14		
Chaparro Gil, Álvaro	50617206	2011/164	182,80	3%	188,28	25/10/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	191,94		
				10%	201,08	30/10/2010	
				20%	219,36		
Aranda García, Jesús	80144745	2011/238	411,80	3%	424,15	02/06/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	432,39		
				10%	452,98	30/06/2010	
				20%	494,16		
Orive López, Luis	30205168	2011/205	647,28	3%	666,70	10/05/2010	Colocación por cuenta ajena
				5%	679,64		
				10%	712,01	30/05/2010	
				20%	776,74		
Morante Muñoz, José Antonio	44362678	2011/403	56,80	3%	58,50	27/05/2010	Baja por no renovación de demanda
				5%	59,64		
				10%	62,48	30/05/2010	

				10%	62,48		
				20%	68,16		
				3%	21,13		
				5%	21,54	19/05/2010	
Día López, Pablo Emilio	46068637	2011/433	20,51	10%	22,56	19/05/2010	Baja por no renovación de demanda
				20%	24,61		
				3%	261,62		
				5%	266,70	01/02/2010	
Rodríguez González, Olga	30950327	2011/175	254,00	10%	279,40	30/10/2010	Regularización parcialidad
				20%	304,80		
				3%	39,38		
				5%	40,14	30/01/2011	
Gomes Da Silva, Ricardo Manuel	8899096	2011/790	38,23	10%	42,05	30/01/2011	Colocación por cuenta ajena
				20%	45,88		
				3%	102,38		
				5%	104,37	24/01/2011	
Petidier López, Dolores	30814727	2011/761	99,40	10%	109,34	30/01/2011	Colocación por cuenta propia
				20%	119,28		

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social**  
**Córdoba**

Núm. 3.972/2011

D. José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado la empresa Martín Casillas, S.L. con domicilio en c/ Caño, nº 6, Piso 4 Pta Izq., C.P. 14001, de Córdoba (Expte. de Faltas de Medidas 36/2011/015) escrito de iniciación de actuaciones del siguiente literal:

“Se le informa que esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 18/1/96 (BOE del 26 de enero) para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/95 de 25 de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema de Seguridad Social, y en base a la propuesta de recargo emitida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 16-3-2011 derivada del acta de infracción I142011000023794, de la cual tiene conocimiento a través del correspondiente procedimiento administrativo sancionador que se tramita por dicha Inspección, ha iniciado expediente de responsabilidad empresarial por Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el accidente sufrido con fecha 19/7/2010 por el trabajador D/Dª José Castillo Sánchez cuando prestaba servicios para esa empresa.

Teniendo en cuenta que en caso de estimarse la existencia de faltas de medidas, la responsable del citado recargo sería esa empresa, y posible solidaria, se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que puede formular cuantas alegaciones estime oportunas, así como aportar la documentación que considere conveniente, dentro de diez días siguientes a la recepción de este escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, podrá demostrar que ha presentado alegaciones al acta de infracción en el procedimiento sancionador.

De acuerdo con el Real Decreto 286/2003 de 7 de marzo, esta Entidad dispone de un plazo máximo de resolución y notificación de 135 días, transcurrido el cual sin que se haya dictado resolución, los efectos del silencio administrativo, tendrán carácter negativo, de conformidad con el art. 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y Procedimiento Administrativo Común.”

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos el citado oficio arriba indicada, correctamente remitido al domicilio de dicho empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en el plazo de diez días puede formular las alegaciones que estime oportunas.

Córdoba, a 8 de abril de 2011.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.827/2011

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 36/2011 (R.E. LIBEX 1365)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Central Eléctrica San Francisco S.L., con domicilio en C/ Mártires 2 de Villanueva del Duque (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: En las proximidades del CT Los Pavos situado en el Paraje Cantosblancos del término municipal de Alcaracejos (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora en el suministro en baja tensión a las instalaciones existentes en la zona.
- Características principales: Línea eléctrica aérea de media tensión a 20 KV, de 100 metros de longitud y centro de transformación intemperie de 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de marzo de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 3.829/2011

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 35/2011 (R.E. LIBEX 1364)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Central Eléctrica San Francisco S.L., con domicilio en C/ Mártires 2 de Villanueva del Duque (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En las proximidades del CT Isidro Salado situado en el Paraje Cantosblancos del término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora en el suministro en baja tensión a las instalaciones existentes en la zona.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de media tensión a 20 KV, de 100 metros de longitud y centro de transformación intemperie de 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de marzo de 2011.-

La Delegada Provincial,  
Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 3.831/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. Expte: AT 160/2010, Libex: 1326

#### Antecedentes:

Primero: La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Nuevo Centro de seccionamiento compartido y nueva LSMT para suministro a "Centro de Creación Contemporánea" ubicado en Cruce C/ Avenida Campo de la Verdad, con C/ Avenida Miraflores, en Córdoba (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente ci-

tado, el proyecto ha sido visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente.

#### Fundamentos de Derecho:

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Miraflores-Subestación Torrecilla.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,015.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

#### Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Cruce C/ Avenida Campo de la Verdad, con C/ Avenida Miraflores, en Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Tensión de servicio: 20 kV.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento y entrega compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de re-

conocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

**Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:**

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 6 de abril de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

### Consejería para la Igualdad y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.999/2011

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de presentación solicitud con Requerimiento de Datos en el expediente de Reconocimiento del Grado de Discapacidad Nº 761-2011-00004278-1 a D/Dª Amran El Haqiq, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a comunicar a D/Dª Amran El Haqiq, con NIE X8943348M, que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberá aportar "fotocopia del permiso de residencia del solicitante, en vigor".

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su

petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, anteriormente referida.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a C.V.O. Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 16 (pasaje), teléfono: 957005300

Córdoba, 1 de abril de 2011.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.004/2011

La Junta de Gobierno de esta Corporación y la Presidencia de la misma, han adjudicado, mediante Procedimiento Restringido con mejoras y Procedimiento Negociado sin Publicidad, la ejecución de los contratos de obras, a las empresas y por los importes que a continuación se especifican:

#### **SCC-ECO-62/2010 REAFIRMADO DE LA CO-3204 "DE CÓRDOBA A LA A-309 POR LA CAMPIÑA" DEL P.K. 0+000 AL 1+750**

Adjudicación: 11/01/2011

Adjudicatario: Construcciones Maygar, S.L.

Importe de adjudicación: 139.972,90 € (IVA incluido)

Sistema de Adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

#### **SCC-eco-133/2010 DOS TORRES.- NAVE MULTIUSOS RECINTO FERIAL**

Adjudicación: 28/03/2011

Adjudicatario: Construcciones Industriales José Toro, S.L.

Importe de adjudicación: 101.470,16 € (IVA incluido)

Sistema de Adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

#### **SCC-ECO-135/2010 LOS BLÁZQUEZ.- EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES**

Adjudicación: 21/03/2011

Adjudicatario: Jarota Industrial de la Construcción, S.C.A.

Importe de adjudicación: 194.897,19 € (IVA incluido)

Sistema de Adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

#### **SCC-ECO-50/2010 MEJORA CO-3300 (ANTIGUA CP-255) DE TORREALBAÉN**

Adjudicación: 21/03/2011

Adjudicatario: Jicar, S.A.

Importe de adjudicación: 1.597.010,58 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido con mejoras

#### **SCC-ECO-136/2010 MEJORA DE LA CO-3310 "DE A-445 A A-3051", TRAMO 1º**

Adjudicación: 23/03/2011

Adjudicatario: Hormacesa

Importe de adjudicación: 999.130,15 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido con mejoras

#### **SCC-ECO-159/2010 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CO-6202 DE LA N-432 EN BAENA A LA A-318 POR DOÑA MENCÍA**

Adjudicación: 21/03/2011

Adjudicatario: Construcciones Maygar, S.L.

Importe de adjudicación: 1.017.241,37 € (IVA incluido)  
Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido con mejoras

**SCC-ECO-52/2010 MEJORA CO-7212 POR ALGAR GAENA**

Adjudicación: 21/03/2011

Adjudicatario: Jicar, S.A.

Importe de adjudicación: 2.285.942,21 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido con mejoras

**SCC-ECO-81/2010 AGUILAR DE LA FRONTERA.- CENTRO DE INTERPRETACIÓN PAISAJE-HISTORIA, 2º FASE**

Adjudicación: 28/03/2011

Adjudicatario: Viguecons Estévez, S.L.

Importe de adjudicación: 331.676,21 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido con mejoras

**SCC-ECO-143/2010 ALMODÓVAR DEL RÍO.- EDIFICIO EQUIPAMIENTOS MUNICIPAL**

Adjudicación: 23/03/2011

Adjudicatario: Construcciones Ferojosa, S.L.

Importe de adjudicación: 779.185,77 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido con mejoras

**SCC-ECO-75/2010 LA GUIJARROSA (SANTAELLA).- GUARDERÍA Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES**

Adjudicación: 23/03/2011

Adjudicatario: Acsur, S.A.L.

Importe de adjudicación: 318.372,73 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido con mejoras

**SCC-ECO-35/2010 LA VICTORIA.- REHABILITACIÓN CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL**

Adjudicación: 28/03/2011

Adjudicatario: Pavimcosa

Importe de adjudicación: 565.518,32 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido con mejoras

**SCC-ECO-134/2010 PEDROCHE.- GIMNASIO MUNICIPAL**

Adjudicación: 23/03/2011

Adjudicatario: Cooperativa Const. Villanueva de Córdoba, S.C.A.

Importe de adjudicación: 359.999,99 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido con mejoras

**SCC-ECO-127/2010 VALENZUELA.- CUBRICIÓN PISTA POLIDEPORTIVA**

Adjudicación: 28/03/2011

Adjudicatario: Const. y Decoración Hijos de A. Saban, S.L.

Importe de adjudicación: 277.285,42 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido con mejoras

**SCC-ECO-129/2010 ZUHEROS.- REURBANIZACIÓN ESPACIOS PLAN ESPECIAL LA VILLA**

Adjudicación: 23/03/2011

Adjudicatario: Fajosa, S.L.

Importe de adjudicación: 426.956,03 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Restringido con mejoras

**SCC-ECO-158/2010 EL VISO.- RESIDENCIA DE MAYORES ASISTIDOS**

Adjudicación: 31/03/2011

Adjudicatario: Rafael García Moreno

Importe de adjudicación: 216.789,19 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

**SCC-ECO-160/2010 IZNAJAR.- ABASTECIMIENTO DE DISEMINADOS EN CIERZOS Y CABRERAS**

Adjudicación: 28/03/2011

Adjudicatario: Obras y Contratas Rodríguez Conde, S.L.

Importe de adjudicación: 169.876,54 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

**SCC-ECO-163/2010 MONTEMAYOR.- MEJORA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO CALLE JUSTO MORENO Y OTROS**

Adjudicación: 28/03/2011

Adjudicatario: Talleres Llamas, S.L.

Importe de adjudicación: 151.653,64 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

**SCC-ECO-164/2010 AÑORA.- ABASTECIMIENTO CENTRO OCIO SAN MARTÍN**

Adjudicación: 23/03/2011

Adjudicatario: Talleres Llamas, S.L.

Importe de adjudicación: 129.896,87 € (IVA incluido)

Sistema de adjudicación: Procedimiento Negociado sin Publicidad

Córdoba, 12 de abril de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 3.978/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de requerimiento al titular del expediente sancionador que se indican, que obra en la Sección de Infracciones del Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Requerimiento titular: Se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por lo que se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincial, para que comunique por escrito a este Ayuntamiento el nombre, NIF y domicilio del citado conductor, advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículos 72.3 y 65.5i) del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo – en redacción dada por Ley 17/2005, de 19 de julio, BOE 02/07/05.

Si Vd. era el conductor del vehículo, igualmente tiene obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúe el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Hechos denunciados.- Estacionar en zona señalizada para peatones (art. 94.2 R.G.C).

Lugar.- Calle Averroes s/n casco urbano de Adamuz.

Iniciación.- Mediante denuncia (artículo 3, R.D. 320/1994, de 25 de febrero, B.O.E. 21/04/1994).

Caducidad del procedimiento: Al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Artículo 81.2 R.D.L. 339/1990 – en relación dada por Ley 17/2005).

Autoridad sancionadora: El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adamuz (artículo 68.2 R.D.L. 339/1990).

Instructor: D. José Rojas Luque y Secretario el del Ayuntamiento, siendo el régimen de recusación el previsto en los artículo 28 y 29 de la LRJPA.

Alegaciones y pruebas.- Podrá formularse y proponerse, ante el instructor, en el plazo de 15 días citando el número de expediente sancionador.

Reducción de multa.- Si abona la multa en el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento.

**Expte.- Denunciado.- DNI.- Localidad.- Fecha de la denuncia.- Cuantía.**

01/2011; D. Berceanu Mihai; X-8178535-B; Quintanar de Orden; 29/11/10; 100,00 €.

08/2011; D. Ionut Elvis Feraru; Y-1323495-C; Albacete; 30/12/10; 100,00 €.

27/2011; D. Alfonso Díaz Montes; 80138603; Villa del Río; 04/02/11; 100,00 €.

Adamuz a, 11 de abril de 2011.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.979/2011

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de abril de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 141/2011

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar entre D. Miguel Francisco Talavera Rubia y Dª. Dolores Castro Romero, el próximo día 9 de abril de 2011, a las 13'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Antonio Zurera Cañadillas, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil a celebrar entre D. Miguel Francisco Talavera Rubia y Dª. Dolores Castro Romero, el próximo día 9 de abril de 2011, a las 13'00 horas.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 8 de abril de 2011.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.983/2011

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de implantación de la Ordenanza Municipal de simplificación Administrativa y Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2011, sin que se hayan presentado reclamaciones, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICA, PARA SU ADAPTACIÓN A LA DIRECTIVA 2006/123/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2006, RELATIVA A LOS SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR.

### SUMARIO

#### Exposición de Motivos

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Definiciones
- Artículo 3. Ámbito de aplicación
- Artículo 4. Exclusiones
- Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades
- Artículo 6. Consulta previa
- Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Régimen de declaración responsable

- Artículo 8. Toma de conocimiento
- Artículo 9. Comprobación

#### CAPÍTULO TERCERO

#### Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

- Artículo 10. Instrucción
- Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía
- Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario
- Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

#### CAPÍTULO CUARTO

#### Inspección

- Artículo 14. Potestad de inspección
- Artículo 15. Actas de comprobación e inspección
- Artículo 16. Suspensión de la actividad

**CAPÍTULO QUINTO****Régimen sancionador**

- Artículo 17. Infracciones y sanciones
- Artículo 18. Tipificación de infracciones
- Artículo 19. Sanciones
- Artículo 20. Sanciones accesorias
- Artículo 21. Responsables de las infracciones
- Artículo 22. Graduación de las sanciones
- Artículo 23. Medidas provisionales
- Artículo 24. Reincidencia y reiteración
- Disposición adicional única. Modelos de documentos
- Disposición Transitoria Primera
- Disposición Transitoria Segunda
- Disposición Derogatoria
- Disposición Final. Entrada en vigor
- Anexos

**Exposición de Motivos**

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para elimi-

nar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Capítulo Primero - Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Baena, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

**Artículo 2. Definiciones**

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consistente en producción de bienes o prestación de

servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. «Autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas o no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, siempre que no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Ampliaciones, modificaciones o reformas de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

e) Puesta en funcionamiento de actividades o Licencias de apertura.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Ampliaciones, modificaciones o reformas de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

### Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos,

vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radio-diagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

f) Licencias de actividad, apertura o autorizaciones para actividades en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen de suelo no urbanizable, cualquiera que sea la categoría de este a la que pertenezcan. Asimismo se incluyen también los incluidos en suelos no urbanos, pendientes de gestión o desarrollo urbanístico, o urbanizables, o en situación de fuera de ordenación.

g) Licencias de actividades, de apertura o autorizaciones para actividades en edificaciones o instalaciones para las que exista expediente sancionador no concluido, o que estando concluido, no sea firme en vía administrativa o judicial, o que siendo firme no se hubiera dado cumplimiento a la resolución sancionadora o disciplinaria que hubiere sido dictada.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

### Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la aper-

tura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formuladas no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

#### **Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones**

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

c) Justificante del pago de la tasa correspondiente, en su caso, conforme a Ordenanza Fiscal.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o, en el caso de que el cambio se realice sobre una actividad cuyo inicio se hubiera producido acogiéndose al régimen de aplicación de la declaración responsable prevista en la presente Ordenanza, se aportará copia de esta declaración.

- Declaración original, firmada por el peticionario, en la que se haga constar que la actividad no ha experimentado variación alguna y se ejercerá en los mismos términos y condiciones de la anterior licencia o declaración responsable.

#### **Capítulo Segundo - Régimen de declaración responsable**

##### **Artículo 8. Toma de conocimiento**

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez obtenidos los requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad. No obstante, cuando resulte necesaria la obtención de la correspondiente licencia de obras de adaptación o reforma del establecimiento para el ejercicio de la actividad económica, deberá ser aportada, junto con la solicitud de licencia de obra, la Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este do-

cumento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

#### **Artículo 9. Comprobación**

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

Capítulo Tercero - Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

#### **Artículo 10. Instrucción**

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, o, en su caso, Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instala-

ciones, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida, de resultar necesaria, la autorización autonómica correspondiente, en su caso, se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

#### **Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario**

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

#### **Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos**

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de tres

meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

#### Capítulo Cuarto - Inspección

##### **Artículo 14. Potestad de inspección**

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

##### **Artículo 15. Actas de comprobación e inspección**

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los

servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

##### **Artículo 16. Suspensión de la actividad**

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

#### Capítulo Quinto - Régimen sancionador

##### **Artículo 17. Infracciones y sanciones**

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

##### **Artículo 18. Tipificación de infracciones**

1. Se consideran infracciones muy graves:
  - a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.
  - b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.
  - c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 20.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.  
e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

#### Artículo 19. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a

tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

#### Artículo 20. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

#### Artículo 22. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

#### Artículo 21. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

#### Artículo 23. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

#### **Artículo 24. Reincidencia y reiteración**

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

#### **Disposición Adicional Única. Modelos de documentos**

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

#### **Disposición Transitoria Primera. Procedimientos en tramitación**

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

#### **Disposición Transitoria Segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura**

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

#### **Disposición Final. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Baena, a 12 de abril de 2011.- El Alcalde-Presidente, Luis Moreno Castro.

Núm. 3.984/2011

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de implantación de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y de Creación del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Baena, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2011, sin que se

hayan presentado reclamaciones, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la aprobación definitiva de este acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la ordenanza:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DE CREACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.**

El Derecho Administrativo se encuentra, en la actualidad, en un proceso de cambio y actualización de sus técnicas y fórmulas de relación con el ciudadano, especialmente cuando éste se propone llevar a cabo una actividad o servicio sometido a tramitación administrativa. Desde esta perspectiva, nos encontramos en un momento de gran complejidad procedimental en lo que se refiere a la necesaria adaptación de la normativa vigente en la materia a las exigencias de la Directiva de Servicios (D 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006), transpuesta al ordenamiento jurídico interno a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE núm. 283, de 24 de noviembre), desarrollada a su vez por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la precitada Ley. (Boe núm. 308, de 23 de diciembre). Es a partir de esta normativa cuando de tener lugar el inicio de un proceso de evaluación de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, tanto de carácter general como sectorial, y principalmente, en lo que en este texto nos interesa, de reducción de cargas burocráticas a fin de conseguir una mayor calidad en los servicios prestados a los ciudadanos, justificación del actuar de esta Corporación, y mejora de las relaciones entre Administración Pública y ciudadanos, apoyándose para la consecución de tal elemento teleológico en la utilización de los medios electrónicos como medios relacionales de los ciudadanos con las Administraciones, así como en la creación de la denominada Ventanilla Única.

I

El Ayuntamiento de Baena reconoce, por tanto, los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas; en su entorno social y laboral; en la actividad de las empresas e instituciones; y en las relaciones humanas y económicas. Tal fenómeno exige que este Ayuntamiento se marque como propósito la promoción de la sociedad de la información y, particularmente, de Internet, como instrumento para la atención al ciudadano en sus relaciones con los poderes públicos. Se trata, en suma, de poner en práctica lo que se denomina una administración avanzada con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios municipales y favorecer su proximidad a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración: sometida a la Ley y al Derecho y también de carácter instrumental, en cuanto organización puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LJPAC), en su Título IV, enumera como uno de los derechos de los ciudadanos la información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como la identificación de los órganos administrativos responsables de dicha tramitación. Se establecen así unas garantías mínimas

de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa, las cuales pretende articular asimismo el artículo 45 de la LRJPAC con la aplicación a los procedimientos de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos; declaración de voluntad que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, ha convertido en un derecho explícito de los administrados.

Con la intención de procurar el ejercicio de este derecho a los ciudadanos, el Excmo. Ayuntamiento de Baena viene con esta norma a disponer la creación e implantación de un Registro Electrónico, junto con otros Registros Auxiliares, para facilitar la agilización, eficacia, comodidad y fluidez de las relaciones de los ciudadanos con la administración municipal. Se trata en definitiva de hacer realidad, a través del empleo de las denominadas tecnologías de la información y de la comunicación, el principio de subsidiariedad en su doble vertiente de proximidad y servicio a los ciudadanos que se derivan de lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española, Carta Europea de Autonomía Local y de la legislación administrativa de carácter general; lo que comporta, además, la adopción de las necesarias medidas de seguridad para garantizar la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

## II

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general; es un cauce adicional, a disposición del interesado, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de las relaciones de éste con la Administración. Así, la existencia de este registro electrónico hace posible, siempre respetando las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, un nuevo cauce para el ejercicio de los derechos de los interesados en sus relaciones con las Administraciones Públicas (art. 45.2 LRJPAC), lo que incluso alcanza a la alternativa de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (art. 59.3 LRJPAC).

## III

Dadas las peculiaridades técnicas que presenta un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinándose las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica. En cualquier caso, la progresiva utilización de medios electrónicos debe conciliarse con el cumplimiento de los mandatos de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, pues en ningún caso la implantación de mecanismos electrónicos para la mejora de los procesos administrativos puede conllevar merma alguna en la seguridad y posición jurídica del ciudadano. En seguimiento de todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Baena, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y haciendo uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pretende adecuar, a través de la presente norma, las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios y a esos efectos aprueba esta Ordenanza Municipal de conformidad con el siguiente articulado:

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Baena, para hacer posible la consecución de una atención a la ciudadanía más eficaz y efi-

ciente, con el propósito de mejorar los servicios que se prestan a la misma.

2. Como consecuencia de lo anterior, esta Ordenanza tiene por objeto:

a) Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones que se establezcan por medios electrónicos entre los ciudadanos y el Ayuntamiento.

b) Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito municipal.

c) Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

d) Acercar la ciudadanía a la Administración, promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones administrativas y facilitando el acceso a las mismas.

e) Crear el Registro electrónico municipal.

3. Impulsar los principios reguladores de la tramitación de los procedimientos por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Esta ordenanza será de aplicación al conjunto de entidades que forman la administración municipal de Baena, los cuales, en adelante, serán denominados con el nombre genérico de Ayuntamiento, lo que incluye:

a) Los órganos, servicios y dependencias que integran el Ayuntamiento de Baena.

b) Los Organismos Públicos, en su caso, dependientes de este Ayuntamiento.

c) La Promotora Municipal de Desarrollo (PROMUDE S.L.).

2. De igual manera, la ordenanza será aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. La presente Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe el Ayuntamiento, realizadas por medios electrónicos, y concretamente a las recogidas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan ir incorporándose más adelante:

a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta por parte de la ciudadanía de los datos administrativos que estén en poder de éste Ayuntamiento.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por este Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de la ciudadanía que no se encuentren sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. Esta ordenanza define los principios que deben informar las

relaciones que este Ayuntamiento pueda establecer con otras Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

4. Se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de telecomunicaciones.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Derechos y Deberes de la Ciudadanía

#### Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en relación con la administración electrónica

1 En el ámbito de la utilización de la administración electrónica en los procedimientos municipales, la ciudadanía gozará de los siguientes derechos:

a) Derecho a dirigirse al Ayuntamiento mediante la utilización de medios electrónicos y en especial a presentar documentos, realizar trámites y procedimientos reconociéndoles los derechos y las facultades que se encuentran amparadas por el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez, seguridad y eficacia.

b) Derecho a exigir del Ayuntamiento que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c) Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d) Derecho a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

e) Derecho a acceder a la administración electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas.

f) Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

g) Derecho a la privacidad y seguridad de las comunicaciones entre el Ayuntamiento y los ciudadanos.

h) Derecho de participación a través de medios electrónicos.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza, velando el Ayuntamiento por el cumplimiento de los mismos.

#### Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en relación con la administración electrónica

La utilización por la ciudadanía de medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento está sujeta a los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de buena fe y evitando su abuso, facilitando al Ayuntamiento en éste ámbito, la información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

b) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento, cuando éste así lo requiera.

c) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO TERCERO

### Principios Generales

#### Artículo 6. Principios organizativos de la administración electrónica

La actuación del Ayuntamiento, en general, y la referida al im-

pulso de la administración electrónica, en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de atención y servicio al ciudadano.

b) La Administración velará y promoverá la incorporación de nuevos trámites y procedimientos para potenciar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

c) Principio de impulso de los medios electrónicos.

d) La Administración impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad.

e) Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos.

f) La Administración, al impulsar la administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de la ciudadanía de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos.

g) Principio de participación.

h) El Ayuntamiento promoverá el uso de medios electrónicos en ejercicio de los derechos de participación, en especial, el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana y la presentación de quejas, sugerencias y reclamaciones.

i) Principio de calidad.

j) El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de la calidad, eficiencia y eficacia de los sistemas y procedimientos administrativos susceptibles de tramitarse a través de medios electrónicos, al objeto de garantizar un adecuado nivel al respecto.

#### Artículo 7. La sede electrónica

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Baena será la siguiente dirección electrónica: [www.baena.es](http://www.baena.es).

2. Los organismos públicos y entidades identificados en el artículo 2.1 podrán contar con su sede electrónica, que en todo caso será accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento de Baena podrá prestar servicios electrónicos con la colaboración de otras Administraciones Públicas a través de sus correspondientes sedes electrónicas. Estos servicios serán siempre accesibles desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Baena.

4. La creación de nuevas sedes electrónicas se realizarán mediante resolución de la Alcaldía y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5. La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que el Ayuntamiento haga pública se llevará a cabo conforme a los principios de accesibilidad, actualización y exactitud de la información y protección de datos de carácter personal.

#### Artículo 8. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos está informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos:

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación para la ciudadanía en su relación con el Ayuntamiento.

b. Principio de seguridad de los datos:

El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento los medios adecuados para garantizar la seguridad de los datos suministrados por la ciudadanía para asegurar la conservación de los mismos e impe-

dir el acceso ilegítimo de terceras personas.

c. Principio de intermodalidad de medios:

En los términos previstos en esta Ordenanza, se podrá continuar un procedimiento iniciado por un medio por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del mismo.

d. Principio de seguridad jurídica:

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento del principio de seguridad jurídica en los procedimientos administrativos tramitados a través de los sistemas electrónicos.

#### **Artículo 9. Principios informadores de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica**

La cooperación interadministrativa en el seno de este Ayuntamiento deberá estar informada por los principios de cooperación y colaboración interadministrativas:

Con el propósito de mejorar el servicio a la ciudadanía, el Ayuntamiento impulsará la firma con otras Administraciones Públicas, de convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones incluidas en esta Ordenanza y aquellos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

### **CAPÍTULO CUARTO**

Identificación de la Ciudadanía

#### **Artículo 10. Formas de identificación**

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, siempre que sean compatibles con los medios técnicos de que dispone aquélla. A estos efectos y según lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se admitirán:

a. El Documento Nacional de Identidad electrónico.

b. La Firma Electrónica Avanzada mediante certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o mediante certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación así indicado expresamente en la sede electrónica.

2. En la sede electrónica estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

#### **Artículo 11. Solicitud de expedición de certificados**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ayuntamiento tiene el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por personas físicas y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán comparecer ante el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento con su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente, junto con el código de solicitud, y solicitar la expedición del certificado.

2. Se podrá presentar la solicitud, acompañada de copia autenticada de alguno de los documentos que se establecen en el párrafo anterior, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en este último caso, requere-

rará que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada notarialmente.

#### **Artículo 12. Acceso sin identificación**

Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

a) Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.

b) Consultas de disposiciones generales e información normativa.

c) Información incluida en el tablón de edictos electrónico.

d) Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.

e) Expedientes sometidos a información pública.

f) Cualquier otra información de acceso general.

### **CAPÍTULO QUINTO**

#### **La difusión de la información administrativa por medios electrónicos**

#### **Artículo 13. Información sobre la organización y servicios de interés general**

1. El Ayuntamiento facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de su página web, información sobre:

a. Su organización y sus competencias.

b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que pueden tramitarse electrónicamente, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Asimismo el Ayuntamiento fomentará la difusión a través de su página web en Internet de cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía.

#### **Artículo 14. Información administrativa**

El Ayuntamiento facilitará paulatinamente a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados. Entre otros, el Ayuntamiento hará pública la siguiente información a través de su sede electrónica:

a. Las ordenanzas municipales.

b. El presupuesto municipal.

c. Las figuras de planeamiento urbanístico.

d. Los anuncios de información pública.

e. Los procedimientos de contratación administrativa.

f. Los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

g. Los procedimientos de selección de personal.

h. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

#### **Artículo 15. Calidad y seguridad en la Sede Electrónica Municipal**

1. Los servicios de las sedes electrónicas municipales estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año.

2. Se garantizará la seguridad de estas sedes electrónicas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

3. Las sedes electrónicas municipales cumplirán los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y siste-

mas operativos de código abierto.

#### **Artículo 16. Publicación oficial**

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial conforme a las leyes. No obstante, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. El Ayuntamiento proporcionará la dirección electrónica de los diarios oficiales en que se publique información pública de la entidad.

### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **El Procedimiento Administrativo Electrónico**

##### **Artículo 17. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica**

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. El Ayuntamiento de Baena incorporará en su Sede Electrónica los trámites y gestiones que se relacionan en el Anexo II, de acuerdo a lo previsto en el apartado 1 del presente artículo.

##### **Artículo 18. Identificación y acreditación de los órganos administrativos**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LRJPAC, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los empleados públicos y de los órganos administrativos se hará mediante la firma electrónica reconocida.

2. Los actos administrativos de las entidades integradas en la administración municipal se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza y para los procedimientos mencionados en el apartado anterior.

##### **Artículo 19. Iniciación**

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta disposición.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado, o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación del ciudadano que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la LRJPAC.

##### **Artículo 20. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos**

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento y las comunicaciones con los ciudadanos que se

realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la LRJPAC.

2. Las previsiones contenidas en este artículo no serán aplicables a las comunicaciones que se produzcan al margen de los procedimientos administrativos cuya regulación corresponda al Ayuntamiento y en los que no sea necesario garantizar los requisitos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la índole de la información.

3. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con los términos previstos en esta ordenanza y con las normas que la desarrollen. El Ayuntamiento promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos.

##### **Artículo 21. Notificación por medios electrónicos**

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, de conformidad con los procedimientos y trámites previstos en la normativa reguladora de la administración electrónica.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

#### **Registro electrónico**

##### **Artículo 22. Objeto**

Se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Baena para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I, estableciéndose los requisitos y condiciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este Ayuntamiento.

##### **Artículo 23. Interconexión del Registro Electrónico**

1. El Ayuntamiento de Baena dispone de un sistema automatizado de Registro General, único y común para todos sus Servicios y Centros dependientes, en el que se hará constar la entrada de los documentos que se reciben y la salida de los que se despachan definitivamente.

2. La existencia de este Registro General único se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en los Registros Auxiliares que se establezcan por resolución de la Alcaldía, que serán en todo caso atendidos por el personal del Servicio o Centro donde se hallen ubicados.

3. Tanto el Registro General como los Registros Auxiliares, incluido el Electrónico, dependen funcionalmente del Secretario General de este Ayuntamiento.

4. El Registro General y los Registros Auxiliares estarán instalados en soporte informático, sobre una base de datos única para todos ellos, debiendo estar garantizada su plena interconexión, así como la integración automática en el Registro General de las anotaciones que efectúen los Registros Auxiliares, estableciéndose el orden de los asientos en el Registro General en función del orden temporal de recepción o salida.

5. Los Registros Auxiliares establecerán cada uno de ellos su propia numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida, pero singularizada mediante la introducción del correspondiente código identificativo propio.

6. La creación de otros Registros Auxiliares, aparte del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza, su supresión, la alteración de su sede, así como la modificación del calendario y horarios de apertura, se efectuará mediante resolución de la Alcaldía, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la

web municipal, debiendo siempre quedar garantizado el cumplimiento de la normativa vigente y la compatibilidad y seguridad informática en la transmisión de los asientos.

#### **Artículo 24. Ámbito de aplicación**

1. El Registro electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que figuran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 LRJPAC, y que son los siguientes:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma reglamentariamente establecida.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el apartado 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia con indicación de los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la LRJPAC.

#### **Artículo 25. Funciones del Registro Electrónico**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.

b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

#### **Artículo 26. Dirección electrónica del Registro Electrónico**

Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la sede electrónica [www.baena.es](http://www.baena.es), en la cual se incluirá una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en aquél.

#### **Artículo 27. Días y horario de apertura del Registro Electrónico**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora y se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquéllas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero ho-

ras, cero minutos y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro será el que se determine en la resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, lo que será avisado por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible, incluso en supuestos de interrupción no planificada.

#### **Artículo 28. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico**

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos y electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la sede electrónica.

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

#### **Artículo 29. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes**

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así se prevea en la aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por el Ayuntamiento. En estos casos, la aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posible como navegadores y sistemas operativos.

### **Artículo 30. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos y documentos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de escritos en la Administración del Estado, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento.

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error, implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

### **Artículo 31. Tablón de Edictos Electrónico**

1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la LRJPAC. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, en la sede electrónica [www.baena.es](http://www.baena.es). Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

5. El Servicio municipal de Información y Atención Ciudadana dispondrá de los medios personales y materiales, y facilitará la ayuda que sea necesaria, para que los ciudadanos puedan efectuar la consulta del tablón de edictos electrónico.

#### **Disposición transitoria primera. Procedimientos en curso**

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

#### **Disposición transitoria segunda**

El tablón de edictos electrónico regulado en esta Ordenanza entrará en funcionamiento cuando así se disponga mediante resolución de la Alcaldía y una vez esté disponible la aplicación informática de gestión necesaria.

#### **Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico**

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la LRJPAC; en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

#### **Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza**

El Alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias, quedando facultado para ello.

#### **Disposición final primera. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos**

Paulatinamente se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

#### **Disposición final segunda**

El Ayuntamiento realizará campañas de información con objeto de que los ciudadanos cuenten con la necesaria formación para la utilización de los sistemas electrónicos regulados por esta Ordenanza.

#### **Disposición final tercera. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las medidas que en su ejecución aplicación hayan de ser adoptadas desde el punto de vista técnico.

### **ANEXO I**

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico del Ayuntamiento:

1. Solicitud de certificado o volante de empadronamiento.
2. Obtención documento o carta de pago.
3. Obtención de justificantes de pago.
4. Consulta/Modificación domiciliaciones bancarias.
5. Obtención de Informes de deuda.
6. Obtención de informe de inscripciones tributarias.
7. Solicitud de participación en procesos selectivos.
8. Solicitud de Inscripción a Cursos.
9. Consulta/Modificación de datos personales.
10. Alegaciones y comunicaciones en procedimientos sancionadores en materia de tráfico.

Cualquier comunicación o petición relacionada con los trámites y gestiones previstos en el Anexo II cuando estén disponibles en la Sede Electrónica.

### **ANEXO II**

Trámites y gestiones municipales en la Sede Electrónica.

#### **Población**

1. Alta o cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes (solicitud).

2. Volante de residencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente).

3. Certificado de empadronamiento firmado por el Secretario del Ayuntamiento (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud relleno).

4. Volante de convivencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente para usuarios de la Carpeta del ciudadano).

5. Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud relleno).

6. Baja del Registro Municipal de Parejas de Hecho (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud relleno).

7. Duplicado del certificado de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud relleno).

8. Consulta de datos de empadronamiento.(consulta para usuarios con identificación).

9. Consulta de datos personales de empadronamiento.

10. Consulta de datos personales de convivencia.

#### Vía pública

1. Permiso para realizar actividades culturales, lúdicas o deportivas. (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud relleno).

2. Solicitud de permiso para la instalación de banderines y pancartas en la vía pública (introducción de los datos y generación del impreso de solicitud relleno).

#### Secretaría General

1. Reclamación Patrimonial.

2. Registro de animales potencialmente peligrosos.

3. Ocupación de dominio público.

Los trámites y procedimientos incluidos en los Anexos I y II de la presente Ordenanza quedarán supeditados al desarrollo y puesta a disposición de este ayuntamiento de los procedimientos informáticos por parte de la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

Baena, a 12 de abril de 2011.- El Alcalde-Presidente, Luis Moreno Castro.

---

### Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.612/2011

Por Luceno Pérez, C.B., se ha solicitado la Calificación Ambiental para la actividad de "Almacén de Abonos y Productos Fito-sanitarios", con emplazamiento en c/. Ronda de Jesús nº 9, de este municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la finalización de exposición pública del expediente.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en

la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance a 29 de marzo de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

---

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.994/2011

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2011 se dispone:

#### "Primero. Modificación de ficheros.

Se introducen la modificación y adaptación en el fichero de datos de carácter personal existente, divulgado en el Boletín Oficial de la Provincia número 22 con fecha 02 de Febrero de 2011, que se recoge en el Anexo I del presente Decreto.

#### ANEXO I

#### MODIFICACIÓN DE FICHEROS

#### 2. Quejas y sugerencias

Se modifica un apartado:

e) "Cesiones de datos personales previstas: Cesión de datos a otros órganos de la administración local."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 11 de abril de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

---

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.017/2011

De conformidad con el Acuerdo nº 339/11 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día uno de abril de dos mil once, en turno de urgencias, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, de la adjudicación del contrato de Concesión para la instalación de máquinas de vending en diversos Edificios Municipales del Ayuntamiento de Córdoba conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 44/10.

#### 2. Objeto del contrato:

Instalación de máquinas de vending en diversos edificios municipales.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. Importe del Canon:

1.447,17 €/año.

#### 5. Garantía provisional:

No se exige.

#### 6. Obtención de documentación e información:

En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba: [www.perfil-del-contratante.cordoba.es](http://www.perfil-del-contratante.cordoba.es)

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el venci-

miento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación Administrativa, sita en la tercera planta del edificio municipal de Capitulares.

#### 9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

**10. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:**

[www.perfildecontratante.cordoba.es](http://www.perfildecontratante.cordoba.es)

Córdoba, 15 de abril de 2011.- El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 4.071/2011

D. Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la información en las oficinas de Recaudación Municipal, sita en C/. Capitulares nº 1, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 15 de abril de 2011.- El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

Sistema Integrado de Recaudación Zona 1. 05/04/11

Relación de Notificaciones para el B.O.P. Ref. 11-009

DNI/CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
EXACCIÓN IU IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA AÑO 2009			
N29822406P	AGREDANO SERRANO TEODORA (HEREDEROS)	IIU100010202L	327,77
EXACCIÓN IU IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA AÑO 2010			
N30031865V	ATIENZA BAREA MARIA DE LOS REMEDIOS	IIU100125894N	391,84
EXACCIÓN IV IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2010			
N29944869L	GARCÍA MERINA MANUEL	IIV108000335P	16,85
EXACCIÓN MO MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS AÑO 2009			
N30230593Z	GARCÍA RODRÍGUEZ JOSÉ DANIEL	IMO108000378F	150,00
EXACCIÓN TH TASA ENTRADA VEHÍCULOS Y RESERVAS V.P. AÑO 2009			
N30021840D	MOYA HERNÁNDEZ JOSÉ (HEREDEROS DE)	ITH100030060A	57,94

Núm. 4.072/2011

D. Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal, sita en C/. Capitulares nº 1, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido,

las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 15 de abril de 2011.- El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

Sistema Integrado de Recaudación Zona 1. 06/04/11

Relación de Notificaciones para el B.O.P. Ref. 11-010

DNI/CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
EXACCIÓN IU IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA AÑO 2010			
N29834036T	ÁLVAREZ ÁLVAREZ ANTONIO	RIU100154278X	134,96
EXACCIÓN IV IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2010			
N44365663C	GÓMEZ VÁZQUEZ CELEDONIO	RIV100123047B	80,89
EXACCIÓN MT MULTAS DE TRAFICO AÑO 2008			
N30528793L	MUÑOZ SACO ANTONIO JOSE	IMT090430173W	115,20
N30200814C	PÉREZ SANTOS LORENZO	IMT090350220Q	115,20
N30441491W	PÉREZ SERRANO AGUAYO FRANCISCO GABR	IMT090480003J	115,20
EXACCIÓN MT MULTAS DE TRAFICO AÑO 2009			
N45743740Y	CANDELARIO VÁZQUEZ ANTONIO JAVIER	IMT100320041C	361,20
CE14764914	CONVESUR CB	IMT100330016U	361,20
N30411289E	DONCEL BERMÚDEZ NICOLÁS	IMT100320159F	115,20
N47201740J	FERNÁNDEZ MARTÍN Mª DEL VALLE	IMT100360001M	115,20
N45885757K	HERRADOR ESCOBEDO LIDIA M	IMT100310144U	115,20
N45885757K	HERRADOR ESCOBEDO LIDIA MARIA	IMT100310132G	456,00
N30970083P	LEMONS BENAVIDES RAFAEL	IMT090430182F	115,20
N30970083P	LEMONS BENAVIDES RAFAEL	IMT090430183G	115,20
N30970083P	LEMONS BENAVIDES RAFAEL	IMT090430200A	115,20
N30970083P	LEMONS BENAVIDES RAFAEL	IMT090430201B	115,20
N30454823V	LÓPEZ AGUILAR RAFAEL	IMT100330024D	361,20
N25830322B	MORAL JURADO ÁNGEL	IMT100030111L	115,20
N30441491W	PÉREZ SERRANO AGUAYO FRANCISCO GABR	IMT090480008O	240,00
N30995154D	RUIZ GARCÍA RAFAEL	IMT090440163E	115,20
N05272971Z	VEGA LABELLA ALEJANDRO	IMT090350153S	90,00
EXACCIÓN MT MULTAS DE TRAFICO AÑO 2010			
N30978197A	AUSTRIA GUERRERO DAVID DE	IMT100310707G	240,00
N30962098G	LIMONES RUFF ÁLVARO	IMT100320366F	540,00
N30432447C	PRADA LÓPEZ ANA MARIA	IMT100320285S	361,20
N50609457G	RODRÍGUEZ JURADO ALEJANDRO	IMT100410075Q	240,00
EXACCIÓN TG TASA SERVICIOS POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2010			
N30808082L	CALVILLO ARROYO EVA MARIA	ITG100020067M	430,57
EXACCIÓN TL TASA DE MERCADOS AÑO 2010			
N44363682V	GARCÍA PEREA MANUEL	RTL100070205E	239,90
N44363682V	GARCÍA PEREA MANUEL	RTL100070206F	129,85

## Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.453/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2011, con carácter ordinario, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

### 3.- Aprobación de diferentes Proyectos de Actuación en Suelo no Urbanizable.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente instruido a instancia de Antonio Romero Aláez e Hijo SCP, sobre proyecto de actuación para legalización y mejora de instalaciones para la explotación de vacuno de leche "Los Chabarcones", a realizar en las parcela 60 del polígono 14, el Pleno por unanimidad de los 8 concejales asistentes que supone la mayoría absoluta de la Corporación, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para legalización y mejora de instalaciones para la explotación de vacuno de leche "Los Chabarcones".

2º.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación de

dicho Proyecto.

3º.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de una año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

Dos Torres a 28 de marzo de 2011.- El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.001/2011

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en dos ocasiones en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación: Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Plaza de Armas, 5, 14520 Fernán-Núñez (Córdoba).

- Plazo para la comparecencia: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el negociado de Intervención, a efectos de practicar las notificaciones.

- Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones directas.

- Órgano responsable de la tramitación: Intervención.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones de liquidaciones directas por Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos pendientes:

Nombre: Luque y Salamanca Promociones, S.L.

D.N.I. ó C.I.F.: B14753495.

Liquidaciones: 18982 – Expte. 2009-376 – Importe 122,71 Euros.

18983 – Expte. 2009-377 – Importe 119,85 Euros.

18984 – Expte. 2009-378 – Importe 159,92 Euros.

18985 – Expte. 2009-379 – Importe 87,60 Euros.

18986 – Expte. 2009-380 – Importe 10,99 Euros.

18987 – Expte. 2009-381 – Importe 128,87 Euros.

18988 – Expte. 2009-382 – Importe 14,03 Euros.

18989 – Expte. 2009-383 – Importe 128,87 Euros.

18990 – Expte. 2009-384 – Importe 14,03 Euros.

19011 – Expte. 2009-385 – Importe 107,83 Euros.

19012 – Expte. 2009-386 – Importe 10,77 Euros.

19013 – Expte. 2009-387 – Importe 110,93 Euros.

19014 – Expte. 2009-388 – Importe 14,00 Euros.

19015 – Expte. 2009-389 – Importe 10,01 Euros.

19016 – Expte. 2009-390 – Importe 9,90 Euros.

19017 – Expte. 2009-391 – Importe 10,06 Euros.

19019 – Expte. 2009-392 – Importe 10,61 Euros.

19021 – Expte. 2009-393 – Importe 128,62 Euros.

19022 – Expte. 2009-394 – Importe 107,83 Euros.

19023 – Expte. 2009-395 – Importe 13,92 Euros.

19024 – Expte. 2009-396 – Importe 130,12 Euros.

19025 – Expte. 2009-397 – Importe 9,31 Euros.

19028 – Expte. 2009-398 – Importe 66,29 Euros.

19031 – Expte. 2009-399 – Importe 9,97 Euros.

19034 – Expte. 2009-400 – Importe 66,29 Euros.

19036 – Expte. 2009-401 – Importe 10,62 Euros.

19040 – Expte. 2009-402 – Importe 10,77 Euros.

19067 – Expte. 2010-316 – Importe 175,21 Euros.

19068 – Expte. 2010-317 – Importe 23,20 Euros.

19069 – Expte. 2010-318 – Importe 12,42 Euros.

19070 – Expte. 2010-319 – Importe 18,71 Euros.

19071 – Expte. 2010-320 – Importe 10,42 Euros.

19073 – Expte. 2010-321 – Importe 12,21 Euros.

19074 – Expte. 2010-322 – Importe 12,25 Euros.

Fernán-Núñez, 12 de abril de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.002/2011

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de abril de 2011, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Umbría, nº 5 de Fuente Obejuna que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia

### "Resolución de la Alcaldía

Visto que con fecha 22 de abril de 2010, se inició procedimiento de oficio de orden de ejecución de obras de conservación y mejora en el inmueble sito en calle Umbría, nº 5 de esta localidad y titularidad de D. Bonifacio Vázquez González, de D.ª Ana Vázquez Alejandre y de D. Antonio Vázquez Alejandre.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2010, fue emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes.

Visto que con fecha 22 de abril de 2010 se emitió informe de Secretaría y, con fecha 22 de abril de 2010, se dictó propuesta de orden de ejecución.

Visto que, comunicada la propuesta de orden de ejecución a los interesados afectados, no se presentaron alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### Resuelvo

Primero: Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de D. Bonifacio Vázquez González, D.ª Ana Vázquez Alejandre y D. Antonio Vázquez Alejandre, sito en calle Umbría, nº 5 de esta localidad, de las siguientes obras necesarias de conservación de conformidad con el siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

“ Informe

Núm. 4.003/2011

Juan de la Cruz Payer Carricondo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en aplicación de la Ordenanza sobre el deber de conservación y estado ruinoso de las edificaciones, personado en el inmueble de C/ Umbría Nº 5, de Fuente Obejuna, catastrado a nombre de D. Bonifacio Vázquez González, Ana Vazquez Alejandre y Antonio Vázquez Alejandre, con referencia catastral nº 8484608TH8388S0001OW, emite el siguiente.

**Informe:**

Primero: Este inmueble en la actualidad se encuentra con el patio en mal estado de conservación, lleno de hierbas y basuras. Habiéndose recibido quejas por parte de los vecinos de la existencia de roedores, insectos y reptiles.

Segundo: Como consecuencia del abandono y de la falta de cuidados de limpieza que sufre el patio de la vivienda, se encuentra en mal estado de conservación, así como lleno de hierbas y basuras.

Tercero: Las reparaciones necesarias para el adecentado y restablecimiento higiénico sanitario de este inmueble, serían las de limpieza y desbroce de la vegetación existente en el patio, limpieza de escombros y retirada de restos de poda.

Cuarto: Que en el plazo máximo de veinte días deberán realizarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

Quinto: En base a las actuaciones a realizar descritas en el apartado anterior y dimensión de este inmueble, estimo que el valor de todos estos trabajos asciende a la cantidad de tres mil treinta y seis euros con ochenta y ocho céntimos de euro (3.036,88 euros)".

Tercero: El plazo máximo para la ejecución de las obras es de veinte días.

Cuarto: Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina".

Fuente Obejuna a 11 de abril de 2011.- El Alcalde, Francisco Romero Rodríguez.

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de Enero de 2.010, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Barlucero, nº 60 de Fuente Obejuna que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia

**"DECRETO**

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de Octubre de 2.009 y que a continuación se transcribe, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría de fecha 25 de Enero de 2.010, de conformidad y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**" INFORME**

Juan de la Cruz Payer Carricondo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en aplicación de la Ordenanza sobre el deber de conservación y estado ruinoso de las edificaciones, personado en el inmueble de C/ Barlucero nº 60, de Fuente Obejuna, catastrado a nombre de D. José Cuenca Pérez, con referencia catastral nº 8184835TH8388S0001LW, emite el siguiente.

**INFORME:**

Primero.- Este inmueble en la actualidad se encuentra con el alero de fachada en muy mal estado de conservación, habiéndose derrumbado ya parte de estos elementos hacia la vía pública, con el consiguiente peligro para los peatones.

En cuanto la cubierta se ha derrumbado ya parte de su superficie, lo que provoca que reciban humedad en época de lluvias los muros de carga y las bóvedas de los techos.

Habiéndose recibido además quejas por parte de los vecinos de la existencia de roedores, insectos y reptiles.

Segundo.- Como consecuencia del abandono y de la falta de cuidados que sufre la vivienda, ésta se encuentra en muy mal estado, existiendo peligro de derrumbe del resto del alero de fachada hacia la vía pública y del resto de la superficie de cubierta que aún queda en pie.

Tercero.- Las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la ordenanza sobre el deber de conservación dado el gran deterioro existente en el edificio serían las de demolición de restos de obra que aún quedan en pie, carga y retirada de escombros, Recalce y enfoscado de medianerías y vallado y cerramiento de solar con puerta a fin de acceder el libre acceso al inmueble.

Cuarto.- Que en el plazo máximo de un mes deberán realizarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

Quinto.- En base a las actuaciones a realizar descritas en el apartado anterior y dimensión de este inmueble, estimo que el valor de todos estos trabajos asciende a la cantidad de diecinueve mil trescientos sesenta y siete euros (19.367 Euros). "

Emito la siguiente orden de ejecución,

**RESOLUCIÓN**

Primero.- Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de Herederos de D. José Cuenca Cuadrado, las obras necesarias de conservación descritas en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- El plazo para la ejecución de las obras es de un mes.

Cuarto.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución al pro-

pietario interesado, que tendrá un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.”

Fuente Obejuna a 11 de Abril de 2.011.- El Alcalde, Francisco Romero Rodríguez.

## Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.136/2011

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la de Administración Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granjuela, a 15 de abril de 2011. El Alcalde, Fdo.: Maximiano Izquierdo Jurado.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.005/2011

El Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado en el día de la fecha, el siguiente:

### **Decreto de la Alcaldía, delegando funciones**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, vengo a resolver lo siguiente:

Primero.- Por tener que ausentarse de la localidad, delego las funciones de la Alcaldía, en el primer Teniente de Alcalde, D. Tomás Montenegro Carracedo, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante los días 11 y 12 de abril del corriente.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Matías González López, en Hinojosa del Duque, a ocho de abril de dos mil once, ante mí, la Secretaria, que certifico”.

Siguen las firmas de Alcalde y Secretaria.

Hinojosa del Duque, 8 de abril de 2011.- El Alcalde, Matías González López.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.000/2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de enero de 2011 sobre Aprobación Inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal Infantil "Carmela Sillero Ruz", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de fecha 01/03/2011. Contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada.

### **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "CARMELA SILLERO RUZ"**

#### **I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, Y AMBITO DE ACTUACIÓN**

##### **Artículo 1.**

1.- La Escuela Infantil Municipal " Carmela Sillero Ruz" de Montalbán se encuentra situada en la misma localidad, y tiene su sede en la calle amargura, 17.

2.- Se regirá por lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 8/85, de 3 de julio y 2/2006, de 3 de mayo, así como en lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en los Decretos 428/2008, de 29 de julio, en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, convenio firmado el 1 de septiembre de 2010 con este Ayuntamiento con sus correspondientes adendas en su caso, así como las nuevas leyes y Decretos que vaya disponiendo la Consejería de Educación, junto con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, cuyas normas obligan a todos los usuarios/as.

El Reglamento de Régimen Interno es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Centro, de las actividades y servicios que se prestan, garantizando la convivencia del mismo, todo ello para el cumplimiento de los objetivos fijados.

3.- La Escuela Infantil Municipal "Carmela Sillero Ruz" depende directamente del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, y en concreto se encuadra dentro del área de Servicios Sociales, en convenio con la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía.

##### **Artículo 2.**

El ámbito de aplicación del Presente Reglamento será en la Escuela Infantil Municipal de la Localidad de Montalbán de Córdoba.

#### **II.- REGIMEN DE ADMISIÓN Y BAJAS DE LOS USUARIOS**

##### **Artículo 3.**

1.- Tendrán derecho a ser usuarios/as de la Escuela Infantil, con los requisitos y condiciones establecidas, todos los niños/as del primer ciclo de Educación Infantil cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años, y tengan su vecindad administrativa en Andalucía, en base al convenio suscrito, cuantificándose anualmente mediante adenda el número de puestos y su distribución por unidades.

2.- La admisión se realizará conforme a los artículos 34 al 49 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, BOJA nº 92 de fecha 15 de mayo de 2009, y a los artículos 6 al 13 de la Orden 12 de marzo de 2010, BOJA nº 54 de fecha 19 de marzo de 2010, así co-

mo por las nuevas ordenes o Decretos que disponga la Conserjería de Educación.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes para tener acceso a la Escuela Infantil en el siguiente curso será en los meses que marque la normativa de la Junta de Andalucía.

4.- Las solicitudes se presentarán de Lunes a Viernes en horario laboral de 9,30h a 1,30h en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación aportada por los solicitantes para admisión quedará depositada en el Centro durante un periodo de tres años, a disposición de la delegación provincial.

5.- Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la documentación que marque la normativa de la Junta de Andalucía.

6.- Las bajas y altas que se produzcan a lo largo del curso escolar entre el alumnado deben ser comunicadas por el Centro a la Delegación de Educación.

#### **Artículo 4.**

Las bajas de los usuarios/as se producirán:

- 1.- Por renuncia del Interesado/a.
- 2.- El Consejo Escolar de la Escuela Infantil y la persona física o jurídica titular del centro, asesorada por el Consejo Escolar, podrán acordar la baja de los niños/as cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
  - Falsedad en los datos o documentos aportados por la persona solicitante.
  - El impago de una mensualidad.
  - La inasistencia continuada e injustificada del niño/a al Centro durante treinta días naturales.
  - La incompatibilidad e inadaptación absoluta del niño/a al Centro.

3.- Las bajas voluntarias que se producen durante el curso escolar, deberán ser solicitadas por escrito, por los padres/madres o tutores de los alumnos/as a la Dirección del Centro, que las trasladará al Ayuntamiento o concesionario, como mínimo con quince días de antelación a la situación de baja voluntaria.

4.- Los padres/madres o tutores que quieran modificar o ampliar los servicios prestados por el Centro deberán comunicarlo por escrito dirigido a la Dirección del Centro que las trasladará al Ayuntamiento o concesionario, en su caso, dentro de los últimos quince días de cada mes.

### **III.- CALENDARIO Y HORARIO DEL CENTRO Y DE SUS SERVICIOS**

#### **Artículo 5.**

1.- La Escuela Infantil ofrecerán una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto el mes de agosto.

2.- El horario de apertura del Centro será de 7,30 a 17:00 horas, ininterrumpidamente, ofertándose los servicios de atención socioeducativa, comedor y taller de juego de 17:00 a 20:00 horas, en las condiciones establecidas en los artículos 30 a 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

5.- La permanencia en el centro educativo del alumnado no será superior a ocho horas diarias, sean o no continuadas. La necesidad de permanencia con carácter excepcional de un niño/a en el centro por un periodo superior a ocho horas diarias deberá ser solicitada por el padre/madre, o persona que ejerza la tutela a la persona a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Conserjería competente en materia de educación, a través de la dirección del centro, que la autorizará cuando queden acreditadas las circunstancias que justifiquen la adopción de esta medida.

6.- El Calendario escolar será el Aprobado por la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, y se expondrá en el tablón

de anuncios del Centro.

#### **Artículo 6.**

1.- La Escuela Infantil Municipal "Carmela Sillero Ruz" cuenta con un servicio de comedor, en el cual todos los usuarios/as que lo deseen podrán hacer uso de él, para ello deberá de expresarlo en la solicitud correspondiente.

2.- El horario del servicio de comedor será de 12:30 a 13:30 horas, permaneciendo los niños/as en las dependencias del Centro Municipal durante ese período de tiempo, estando al cuidado del personal pertinente para ello.

#### **IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS**

##### **Artículo 7.**

Los usuarios/as (niños/as y padres/madres) de la Escuela Infantil Municipal "Carmela Sillero Ruz" tendrán los siguientes derechos:

- A utilizar las instalaciones y servicios del Centro, respetando las normas previstas en este reglamento.
- A la atención personalizada a cada niño/a.
- A ser informados sobre el desarrollo del niño/a en aspectos como alimentación, higiene y aquellos que incidan en el desarrollo evolutivo del mismo, así como cuidado de su alimentación, higiene y limpieza.
- A la participación activa en las actividades del Centro.
- A conocer los instrumentos educativos que tiene el Centro.
- A reclamar, si procede, las cuestiones que crean oportunas mediante las hojas reglamentarias existentes en cada Centro. (Decreto 262/1988 de 2 de agosto).

##### **Artículo 8.**

Serán deberes de los niños/as y de los padres/madres usuarios/as de la Escuela Infantil Municipal "Carmela Sillero Ruz":

- Recoger a los niños/as a la finalización de la jornada, estos serán entregados/as al padre, madre o tutor como legítimos representantes de aquellos. En los casos de separación o divorcio se estará a lo dispuesto en el régimen de visitas.
- La recogida del niño/a por cualquier otro familiar distinto a los citados anteriormente o persona con los que no exista ningún parentesco, requerirá la previa autorización del padre, madre o tutor, según modelo de autorización existente en el Centro, que habrán de rellenar en el momento de efectuar la inscripción.
- Comunicar a la dirección del Centro las enfermedades o circunstancias manifiestas que pudieran entrañar riesgo para los otros niños/as.
- Respetar el periodo de adaptación que se haya establecido en el Centro durante el mes de incorporación para los niños/as, salvo que existan causas debidamente justificadas para que la incorporación del menor o la menor se produzca a tiempo completo.
- Abonar las cuotas establecidas por la utilización del servicio, mensualmente.
- Notificar las bajas voluntarias.
- Participar en las dinámicas educativas del Centro conforme criterios genéricos de funcionamiento de las aulas/idades. A participar en actividades que se organicen por el centro para padres/madres y niños/as.
- Acatar las Normas de Funcionamiento del Centro.
- Acudir al Centro a petición de la Directora del mismo.

### **V.- DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CARMELA SILLERO RUZ"**

#### **Artículo 9.**

1.- En la Escuela Infantil Municipal, se impartirá el primer ciclo de educación infantil.

- 2.- La escuela infantil municipal presta los siguientes servicios:
  - a) Servicio de Atención Socioeducativa, se denominará servi-

cio de atención socioeducativo al conjunto de actividades de atención al alumno/a que, entre las 7:30 a las 17:00 horas se realicen en el centro.

El periodo de tiempo comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas será considerado como aula matinal. La escuela establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y las niñas en función de su edad.

El periodo de tiempo comprendido entre las 9:00 horas y las 12:30 horas será el que preferentemente se utilice para la realización de actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil, recogido en el Decreto 428/2008 de 29 de julio.

b) Servicio de Comedor: El horario destinado a este servicio será de 12:30h a 13:30h.

Así mismo, durante el servicio de comedor habrá también personas responsables del cuidado de los niños/as y de cuidar el buen desarrollo del mismo.

- La carta de los menús semanales está supervisada por un pediatra, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado y quedará expuesta en el Tablón de Anuncios.

- Los usuarios que lo precisen por prescripción médica, y comunicándolo con la debida antelación, recibirán menús de régimen adecuados a sus características, de no ser así, serán aportados por los padres.

c) Servicio de Taller de Juego: Se ofrecerá como servicio complementario a partir de las 17:00 horas, en las condiciones establecidas en los artículos 30 a 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

**Artículo 10.**

Si el niño/a tiene que tomar algún medicamento se administrará preferentemente fuera del horario de permanencia del menor en el Centro. En aquellos supuestos en que tenga que administrarse alguna dosis de medicación al niño/a durante su estancia en el Centro, éste vendrá acompañado de receta médica, del horario de las tomas prescritas por el Pediatra y de la duración del tratamiento, así como de la correspondiente autorización de los padres/madres.

**Artículo 11.**

Por el bien de todos no se llevarán a la Escuela Infantil a niños/as con fiebre, vómitos, diarreas, o cualquier otra enfermedad que tenga riesgo de contagio para el resto de los niños/as.

**Artículo 12.**

1.- Todos los niños/as admitidos/as en el centro durante el curso escolar deberán de aportar los siguientes materiales:

Material para las clases:

- Deberán aportar el material didáctico que el Centro considere necesario.

Material de uso personal:

Al inicio del curso el niño/a deberá traer:

- Una muda completa para cambiarlo en caso de ser necesario que comprenderá las siguientes prendas:

- a) Calcetines.
- b) Camiseta interior.
- c) Braguillas/ calzoncillo.
- d) Una ropa de calle.
- Una manta para la siesta.
- Un baby a rayas rojas.
- Dos baberos para comer.

Los pequeños que lo necesiten deberán traer además:

- a) Un biberón para el agua.
- b) Pañales y toallitas para el cambio.
- c) Crema para el culito.

Estos materiales deberán ser repuestos en caso de que se acaben o los padres/madres los retiren.

2.- Asimismo, deberán de facilitar aquel material que les sea requerido en cualquier momento por las educadoras, siempre y cuando éste sea necesario para el bienestar de los niños/as.

**Artículo 13.**

1.- El centro permanecerá abierto de Lunes a Viernes, de 7:30 horas a 20:00 horas, ininterrumpidamente, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto.

2.- El horario de la Escuela Infantil será el siguiente:

SERVICIO	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
AULA MATINAL	7:30 h A 9:00 h	12:30 h
		13:30 h A 13:45 h
		15:30 h A 15:45 h
ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	9:00 h A 10 h	12:30 h
		13:30 h A 13:45 h
		17:00 h
COMEDOR	12:30 h	13:30 h
TALLER DE JUEGO	17:00h	20:00h

A las 10 horas se cerrará la puerta de la entrada al Centro y no se permitirá la entrada a ningún alumno/a que no justifique el retraso.

Si por motivos justificados (Vacunas, médicos, etc...) El niño/a tuviera que llegar algún día después de las 10:00 horas tendrá que comunicarlo y justificarlo con el parte médico, aunque la entrada se producirá siempre antes de las 11:30 horas.

Si el niño/a tuviera que salir del centro por algún motivo, la hora de recogida será:

- A las 12:30 horas.
- De las 13:30 horas a las 13:45 horas.

3.- Durante los meses de Junio, Julio y Septiembre la hora de salida será:

- A las 12:30 horas.
- De las 13:30 horas a las 14:30 horas.
- De las 15:30 horas a las 15:45 horas, para los que disfruten del Aula Matinal.
- A la 17:00 horas.

**Artículo 14.**

El calendario escolar anual se establecerá de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores.

**Artículo 15.**

La Escuela Infantil se configura como un servicio municipal, y como tal depende directamente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba que lo realiza, en Convenio con la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, existiendo los siguientes ór-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ganos, de conformidad art. 22 y siguientes del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, el organigrama del centro quedaría de la siguiente forma:

- Director/a de la Escuela Infantil.
- Consejo Escolar.
- Órganos de Coordinación Educativa.

Las funciones y composición de cada uno son las definidas en los artículos 22 a 28 del Decreto 149/2009.

#### **VI.- REGIMEN DE VISITAS, SALIDAS, Y COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR**

##### **Artículo 16.**

1.- Los padres podrán diariamente, tanto a la entrada como a la salida del Centro, consultar sobre el desarrollo del niño/a, así como de cualquier otro aspecto que esté relacionado con el funcionamiento del Centro, para lo cual deberán consultar y preguntar a las educadoras.

2.- En los horarios de salida/recogida de los niños/as, estos serán entregados/as al padre, madre o tutor como legítimos representantes de aquellos. En los casos de separación o divorcio se estará a lo dispuesto en el régimen de visitas.

3.- La recogida del niño/a por cualquier otro familiar distinto a los citados anteriormente o persona con los que no exista ningún parentesco, requerirá la previa autorización del padre, madre o tutor, según modelo de autorización existente en el Centro, que habrán de rellenar en el momento de efectuar la inscripción.

4.- Los padres/madres podrán comunicarse con las Educadoras del Centro en el horario de tutorías establecido anualmente.

#### **VII.- SISTEMA DE PARTICIPACION DE LOS PADRES EN EL CENTRO**

##### **Artículo 17.**

1.- Los padres participan en las actividades extraescolares que se realizan a lo largo del curso con motivo de las fiestas como son: Navidad, Carnaval, Cruz de Mayo, prestando su colaboración en la organización de la ejecución de las mismas.

2.- También se llevan a cabo unas charlas formativas que versan sobre temas de interés para los padres/madres (Alimentación, salud, sueño...) que son impartidas por técnicos especialistas (ATS, Médicos, Psicólogos etc...).

3.- Al comienzo de curso se lleva a cabo reunión en la que participan los padres/madres, un representante del Ayuntamiento, la Directora del centro y las educadoras, en la que se informa a los padres/madres sobre los horarios, calendario, proyecto educativo, normas de funcionamiento del centro de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.

#### **VIII.- ORGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL CENTRO**

##### **Artículo 18.**

Los padres/madres participan a través de Consejo Escolar compuesto:

- 1.- Director/a del Centro.
- 2.- En representante del personal Educativo.
- 3.- Un representante de los padres/madres o personas que ejerzan la tutela del alumno/a.
- 4.- Un representante del personal de administración o servicios.
- 5.- Un representante del Ayuntamiento.

Este consejo Escolar se reunirá trimestralmente con el fin de evaluar la evolución del curso, proponer mejoras y resolver los problemas planteados.

Desde la Dirección de la Escuela Infantil se realizarán actuaciones encaminadas a fomentar el asociacionismo de los padres/madres de alumnos/as (APAS).

La organización de estas asociaciones se referirá por lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

#### **IX.- SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS**

##### **Artículo 19.**

El pago del servicio se realizará mensualmente, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de la Escuela Infantil, de este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Asimismo se hace saber que el presente reglamento, entrará en vigor una vez publicado completamente el texto y transcurrido el plazo de 15 días desde su publicación en el BOP, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la LBRL y mantendrá su vigencia con carácter indefinido en tanto no se produzca su modificación o derogación.

Montalbán, 12 de abril de 2011.- El Alcalde, José Cañero Morales.

#### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 4.019/2011

Vista Acta-Denuncia remitida por la Policía Local de Villa del Río, relativa al estacionamiento del vehículo turismo Hyundai Accent, matrícula B-2977-PG, siendo titular del mismo D. Caramet Costica y sito en la Avenida de Rafael Castro, frente nº. 8, el cual parece hallarse en estado de abandono, pudiendo tal permanencia ser constitutiva de una infracción grave tipificada en el artículo 34.3.b de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado; de acuerdo con lo que prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le requiere al titular del vehículo para que, en el improrrogable plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, proceda a la inmediata retirada del citado vehículo, sin que el mismo sea abandonado en otra vía pública de la localidad.

Se advierte que en caso contrario y previo informe de la Policía Local, se procederá, por parte de este Ayuntamiento sin más trámites, a la retirada del mismo.

Villa del Río, a 14 de abril de 2011.- El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 3.982/2011

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de abril de 2011, el Presupuesto General de esa Corporación para el ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante el Pleno de la Corporación, fundadas en los motivos que establece el artículo 107.2 del citado texto legal.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva del Duque, 8 de abril de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

---

### Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 4.020/2011

El Pleno de esta Entidad Local en sesión de fecha 7 de abril de 2011, aprobó inicialmente el Plan Local de Infraestructuras Deportivas, lo que se expone al público por plazo de una mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del actual anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el artículo 25 del Decreto 144/2001, de 19 de junio.

Villaharta a 15 de abril de 2011.- El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 3.448/2011

Don Serafín Redondo Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 83/2011, por el fallecimiento sin testar de don José Benjamín Merchán Rísquez, ocurrido en Pozoblanco (Córdoba), el día 19 de agosto de 2009, promovido por don Rafael Merchán Rísquez, a su favor y de sus hermanos Francisco Miguel, Juan Ignacio Merchán Rísquez, parientes en segundo grado del causante, asistidos de la Letrada doña María Cruz Cabrera Trivalvo, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 25 de marzo de 2011.- El Secretario, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.985/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 290/2010, dimanante de autos núm. 778/2010, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Francisco González Cantero contra Cofyr Obra Civil S.L. y Obrascon Huarte Lain S.A. (O.H.L.), habiéndose dictado decreto insolvencia de 07-04-2011, cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

""Declarar al/a los ejecutado/s Cofyr Obra Civil S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 998,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución y a la empresa Cofyr Obra Civil S.L. a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por encontrarse en paradero desconocido.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1446 0000 64 0778 10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrido utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos"".

Y para que sirva de notificación en forma a Cofyr Obra Civil S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 7 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 3.986/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 32/2011, dimanante de autos núm. 849/2010 y 926/2010 (Acumulados), en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Antonio Moreno Segovia y Rafael Cañizares Jiménez contra Sánchez y Ansino S.L., habiéndose dictado decreto insolvencia de 5 Abril 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

""a) Declarar al/a los ejecutado/s Sánchez y Ansino S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.041,33 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución y a la empresa Sánchez y Ansino S.L. a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por encontrarse la misma en paradero desconocido.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dic-

ta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1446 0000 64 0849 10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.".

Y para que sirva de notificación en forma a Sánchez y Ansino S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 5 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 3.987/2011

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 174/2011 seguidos a instancias de Laura Prieto Tajuelo contra Dossur 2009 S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Dossur 2009 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 5 de julio del 2.011 a las 9,40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Dossur 2009 S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 12 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 3.988/2011

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Nú-

mero 3 de Córdoba, en los autos número 406/2011 seguidos a instancias de Francisco Domínguez Morales contra Fogasa y R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 31 de mayo del 2.011 a las 11,45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 11 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 3.989/2011

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 1485/2010 seguidos a instancias de Antonia Rojasrivas contra Fondo de Garantía Salarial y Dossur 2009 S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Dossur 2009 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de septiembre del 2011 a las 10,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Dossur 2009 S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 12 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 3.990/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 38/2011, dimanante de autos núm. 837/2010 y 838/2010 (Acumulados), en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Rafael Andrés Sánchez Laguna y Blas Ortiz Moreno contra Fogasa y Novoplast Decoración S.L., habiéndose dictado decreto insolvencia de 05-04-2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

""a) Declarar al/a los ejecutado/s Novoplast Decoración S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.979,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la demandada, Novoplast Decoración S.L. a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por encontrarse en paradero desconocido.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1446 0000 64 0837/10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.""

Y para que sirva de notificación en forma a Fogasa y Novoplast Decoración S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 5 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.991/2011

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 1217/2010 seguidos a instancias de Francisco Aguilar Fernández, Rafael Pablo Infantes Sánchez, Carmen Vega López, Rafael Bravo Barbero y Fernando Serrano Palma contra Inversa 3000 S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a D. Francisco José Pozuelo e Inversa 3000 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de mayo del 2011 a las 11,15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no

se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a D. Francisco José Pozuelo Jurado e Inversa 3000 S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 12 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

#### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.006/2011

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 351/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de Francisco José Carrión Expósito contra Fogasa, Tornillería y Servicios S.L. y Rodajes y Rodamientos S.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 de mayo de 2011 a las 12 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rodajes y Rodamientos S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 13 de abril de 2011. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.007/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1251/2010 a instancia de la parte actora D. Fernando Sánchez Navarro contra FOGASA y La Maderera Cordobesa S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo de condenar y condeno a La Madera Cordobesa, S.L. a que pague a D. Fernando Sánchez Navarro la cantidad de 1.832,71 € (mil ochocientos treinta y dos euros con setenta y un céntimos), más

los intereses por mora procesal, cantidad de la que responderá en FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación al demandado La Maderera Cordobesa S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

---

Núm. 4.008/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 291/2011 se ha acordado citar a Luis Murillo Muñoz, FOGASA, Equipamae S.A., Peralta Ahorromueble S.L. y Perpatri S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de mayo de 2011 a las 11.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Perpatri S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

---

Núm. 4.009/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 291/2010 a instancia de la parte actora D. José Montoro García contra INSS, Construcciones Hermanos Carmona Tirado.s Civil, Construcciones y Canalizaciones Enpa C.B., Mutua Cesma (Ceuta) y Mutua Maz sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por D. José Montoro García contra el INSS, Cesma, Construcciones Hermanos Carmona Tirado, S.C., Maz y Construcciones y Canalizaciones Enpa, C.B., debo de absolver y absuelvo a estas últimas de las pretensiones que se le han formulado.

Y para que sirva de notificación al demandado INSS, Construcciones Hermanos Carmona Tirado.s Civil, Construcciones y Canalizaciones Enpa C.B., Mutua Cesma (Ceuta) y Mutua Maz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 4.010/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 382/2011 se ha acordado citar a Antonio Fernández Regalón, FOGASA y Molpresa de Construcciones S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de octubre de 2011 a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje). PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Molpresa de Construcciones S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

---

Núm. 4.011/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1255/2010 a instancia de la parte actora Miriam Sanz Pérez contra Consultores de Riesgos Laborales S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 28/03/11 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO:**

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por Dña. Miriam Sanz Pérez contra la empresa Consultores de Riesgos Laboral, S.L., debo condenar y condeno a la esta última a que pague a la primera la suma total de 3.233,49 € (tres mil doscientos treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos), de la que responderá el FOGASA en los supuestos y con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Con-

de de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Consultores de Riesgos Laborales S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.012/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

En los Autos número 1218/2010, a instancia de Francisco Luna Molina contra FOGASA y Monfri S.L., en la que se ha dictado sentencia de 25/03/11 cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Córdoba, a veinticinco de marzo de 2011, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. Francisco Luna Molina, representado y defendido por D. Eduardo Pérez Torres, Letrado, contra Monfri, S.L., que no compareció, y contra El Fondo de Garantía Salarial, que tampoco lo hizo, sobre reclamación de derecho y cantidad.

**FALLO:**

Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo de condenar y condeno a Monfri, S.L. a que pague a D. Francisco Luna Molina la cantidad de 5.580,35 € (cinco mil quinientos ochenta euros con treinta y cinco céntimos), más los intereses por mora procesal del 576 de la LEC, cantidad de la que responderá en FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monfri S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

En Córdoba, a 13 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.122/2011

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

**-Lugar de notificación:**

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local:

Baena. c/ Plaza de Palacio, s/n. C.P.:14850

Cabra. c/ Juan Valera, 8. C.P.:14940

La Carlota. c/Julio Romero de Torres, s/n. C.P.:14100

Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001

Hinojosa del Duque. c/ Plaza de San Juan, s/n. C.P.:14270

Lucena. c/ San Pedro, 40. C.P.:14900

Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.:14550

Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19. C.P.:14600

Palma del Río. c/ Santa Ana, 32. C.P.:14700

Peñarroya-Pnvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13. C.P.:14200

Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.:14400

Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19. C.P.:14800

Puente Genil. Avda. Susana Benítez, 10. C.P.: 14500

**- Plazo de comparecencia:**

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**- Procedimiento que motiva la notificación:**

Procedimiento Administrativo de Apremio.

**- Órgano responsable de la tramitación:**

Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

**-Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 180411)**

**MUNICIPIO: CORDOBA**

**Nombre del Interesado**

**DNI/NIF**

**Exp. Gex**

**Acto A Notificar**

Agroganadera La Utrera, S.L.

B14755904

551250

Notificación Valor para Subasta

Aguayo Sanchez Rafael

75633674Z

182617

Diligencia Actualización de deuda

Construcciones Jose Vega, S.L.	B14063283	140825	Diligencia Actualización de deuda
Gutierrez Cruz Manuel	30531878E	221534	Notificación Valor para Subasta
Promotora y Constructora Eurobuild 2001, S.L.	B14604532	255516	Diligencia Actualización de deuda
Promotora y Constructora Eurobuild 2001, S.L.	B14604532	255516	Notificación Valor para Subasta
Rodrigo Valverde Manuel	30463149V	188235	Notificación Valor para Subasta
<b>MUNICIPIO:LUQUE</b>			
Construcciones Bravo Calvo, S.L.	B14229751	186584	Diligencia Embargo de dinero en cuentas
<b>MUNICIPIO:MONTEMAYOR</b>			
Promotora Ulisol, S.L.	B14747257	600300	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
<b>MUNICIPIO:PALMA DEL RIO</b>			
Cuevas Alvarez Jose Antonio	30947504S	171801	Diligencia Actualización de deuda
<b>MUNICIPIO:POSADAS</b>			
Domenech Orellana Jose	30468828S	128640	Diligencia Actualización de deuda
<b>MUNICIPIO:VILLANUEVA DE CORDOBA</b>			
Rojas Toril Gaspar	80141340W	227300	Diligencia Actualización de deuda
<b>MUNICIPIO:OLESA DE MONTERRAT (BARCELONA)</b>			
Torrallbo Gonzalez Amalia	75591899F	15518	Diligencia Actualización de deuda

Córdoba, a 18 de abril de 2011.- La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

### Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 3.701/2011

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de fecha 9 de marzo de 2011, se ha resuelto conceder una subvención excepcional a la Unión General de Trabajadores de Córdoba CIF G-41540204 por importe de 30.000 € para sufragar los gastos corrientes del "Proyecto para la formación de jóvenes en riesgo de exclusión social" en el marco del III Acuerdo de Concertación por el Empleo y el Desarrollo Socioeconómico de la provincia de Córdoba en los términos y condiciones descritos en el Convenio de Colaboración suscrito con la mencionada entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hace pública la mencionada subvención concedida con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00 del vigente presupuesto del Consorcio.

Córdoba 31 de marzo de 2011.- El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de doña Rafaela Lindo García Fuente Palmera (Córdoba)

Núm. 3.733/2011

Anuncio de subasta del Notario de Fuente Palmera (Córdoba), Rafaela Lindo García de venta extrajudicial de finca hipotecada.

Subasta notarial.

Rafaela Lindo García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Fuente Palmera, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en calle Miguel Hernández, número 2, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana: Casa habitación, de una sola planta, sita en Plaza Real, número ocho de gobierno, de la Aldea de La Peñalosa, término municipal de esta villa de Fuente Palmera. Tiene una extensión superficial de ciento diez metros cuadrados, de los cuales, cincuenta metros se hallan edificados en diversas habitaciones y dependencias y el resto está destinado a patio y corral. Linda: por la derecha entrando, con los hermanos Ruiz Nepanuceno; hoy de Hispania Sur, S.L. por la izquierda, con Don José Morales Guzmán; y, por la espalda, con Doña Dolores Domínguez Mengual.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al Tomo 1.025 del Archivo, Libro 167 de Fuente Palmera, folio 10, finca número 8.136, inscripción 5ª.

Procediendo a la subasta de la finca, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1ª subasta el 1 de julio de 2011, a las once horas, siendo el tipo base el de ochenta mil doscientos setenta y un euros con noventa céntimos; de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el 28 de julio de 2011, a las once horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el 29 de agosto de 2011, a las once horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 7 de septiembre de 2011, a las once horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª

y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor

del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Fuente Palmera, a 6 de abril de 2011.- La Notario, Rafaela Lindo García.

---